

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.874)**

Artículo 1°.- Modifícase el actual artículo 8 de la Ordenanza 7583, incorporado por su modificatoria Ord. N° 8655, que quedara redactado del siguiente modo:

Art. 8°.- Observatorios por Seccionales Policiales.

Estos Observatorios estarán integrados orgánicamente por:

d) Actores Adscriptos Territorialmente:

- * Sujetos Sociales con domicilio o actividad debidamente documentada en la seccional en cuestión, a saber:
 - Asociaciones de Comerciantes e Industriales, Civiles, Vecinales y Organizaciones No Gubernamentales.
 - Autoridades de las Instituciones Educativas.
 - Asociaciones Cooperadoras de las Seccionales Policiales y Escolares.
 - Representantes de Centros Crecer.
 - Representantes de Comedores, Copas de Leche y Centros Comunitarios.
 - Todo vecino o vecina de la Seccional que lo deseara.

e) Actores de participación supra territorial:

- Asociaciones Civiles, Vecinales y Organizaciones No Gubernamentales.
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o Zapadores.
- Representantes de las comunidades educativas y/o universitarias de la ciudad.

f) Autoridades Públicas:

- Funcionarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y las siguientes Autoridades Policiales: el inspector de zona: el jefe de la Seccional y de las Subcomisarias o Destacamentos o puestos que la Comisaría comprenda y/o los funcionarios que determine el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.
- Funcionarios Municipales pertenecientes a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario (Transporte Urbano de Pasajeros, Alumbrado Público y Parques y Paseos), Secretaría General, Obras Públicas y los que determine el Departamento Ejecutivo.
- Se invitara a los miembros del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, Magistrados, Fiscales y/o Funcionarios, como así también del Poder Judicial de la Nación, de conformidad a lo que determinen los Códigos Procesales y Leyes Orgánicas pertinentes.
- **Los Concejales integrantes de la Comisión de Seguridad del Concejo Municipal.**

Art. 2°.- Modifícase el actual artículo 12° de la Ord. N° 7583, incorporado por su modificatoria Ord. N° 8655, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 12°.- Reuniones Ordinarias, Extraordinarias, Procedimientos.

Impleméntase para las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de los Observatorios el procedimiento de Audiencias periódicas. Las Ordinarias se realizarán como mínimo, una vez cada dos meses. Podrán realizarse con mayor frecuencia (reuniones extraordinarias), cuando se considere necesario.

Su desarrollo estará coordinado por la Comisión de Seguridad del Concejo Municipal y se inspirará en los principios de la democracia participativa, colaboración, respeto y decoro entre sus participantes.

Se realizarán en la sede del Distrito o en la Institución de cada seccional que se establezca. Bajo ninguna circunstancia las reuniones ordinarias o extraordinarias se llevarán a cabo en dependencias policiales o instituciones del tipo castrenses o de sus cooperadoras o instituciones afines.

PROCEDIMIENTO

g) Se iniciará con un informe evaluatorio de los vecinos dentro del ámbito de los objetivos y temáticas previstos en los artículos precedentes.

h) Seguidamente se emitirán por su orden los informes de los funcionarios policiales y los correspondientes a los Ministerios Provinciales y de funcionarios municipales. Los fiscales y magis-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



trados que concurrieren podrán informar sobre las temáticas tratadas y en general sobre la situación de minoridad, adicciones, funcionamiento del sistema penal sin que se les pueda requerir opinión que impliquen prejuizgamiento sobre causas que tramitan bajo el ámbito de su competencia.

I) Conclusiones. Luego de producido los informes y el debate, se procurará la definición de conclusiones y las medidas de acción a adoptar. Las conclusiones revestirán carácter imperativo para los funcionarios públicos siempre que puedan asumirse dentro del ámbito de su competencia, conforme al principio de legalidad. Su cumplimiento u omisión se verificará en la próxima audiencia que se realice. También podrán emitirse conclusiones no vinculantes pero que contengan propuestas para su tratamiento por parte de los otros poderes o jurisdicciones.

J) De lo actuado se labrará acta que se remitirá a las autoridades públicas precitadas y deberán ser elevadas al Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana y a la Comisión de Seguridad del Concejo Municipal y Comisión de Derechos Humanos del mismo.

Art. 3º.- Modifícase el art. 17º de la Ord. N° 7583, incorporado por su modificatoria Ord. N° 8655, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 17º.- La Comisión de Seguridad del Concejo Municipal procederá a implementar de inmediato la presente, adoptando las medidas de coordinación, ejecución y las resoluciones necesarias par un eficaz cumplimiento de los Observatorios de Seguridad Ciudadana.

Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal prestar toda colaboración por cada Secretaría: así como el Programa de Descentralización Municipal en los Distritos en la inscripción y coordinación del funcionamiento de las Audiencias en los Observatorios.

El archivo documental quedará reservado en la Comisión de Seguridad del Concejo Municipal.

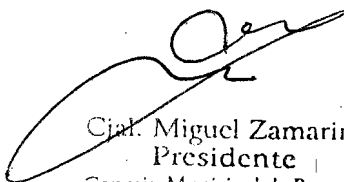
Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Diciembre de 2011.




Marisa Pugliani
Secretaria General Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjst. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 190.925-P-2011 C.M.-

//sario, 6 de enero de 2012.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario